



RVL/FMF/fmf



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CECREA-PICHIDEGUA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES VI REGIÓN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA 606**

**RANCAGUA 26 OCT. 2016**

**VISTOS:**

Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución Exenta N° 1251 del 06 de Octubre de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Medida Presidencial Número 34 del Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet; Correo electrónico del 25 de Agosto de 2016 enviado por el Abogado del Programa CECREA Nivel Central, a la Unidad Jurídica Regional, ambos de este Servicio, en el cual se solicita la confección del Convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Pichidegua y el Consejo Nacional de la Cultura VI región; el Convenio de colaboración suscrito el 26 de Octubre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región y la Ilustre Municipalidad de Pichidegua; y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1° Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene entre sus funciones, la de apoyar la participación cultural y creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; así como también establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.

2° Que en ese sentido el Programa CECREA, perteneciente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, responde a la Medida Presidencial Número 34 del Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, la que busca promover el derecho a imaginar y crear de niñas, niños y jóvenes, en el

contexto de la promoción y el ejercicio de sus derechos. Para ello, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la está desarrollando con la implementación del programa, en las 15 regiones del país, durante los próximos tres años.

3° Que el programa CECREA se desarrolla en cada una de las regiones del país, desde las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en alianza con la institucionalidad pública, privada y organizaciones civiles que aportan al proyecto.

4° Que el programa CECREA promueve el derecho a imaginar y crear, de ciudadanos y ciudadanas, de 07 a 19 años, a través del desarrollo de procesos creativos de aprendizaje y la generación de capacidades creativas, que emergen de la convergencia entre distintas disciplinas o temáticas. Es a través de esta experiencia en lo diverso (artes, ciencias, tecnologías y sustentabilidad y sus infinitos posibles cruces) donde se busca estimular y propiciar el desarrollo de la creatividad de forma colectiva, participativa y en el territorio, estableciendo en niños, niñas y jóvenes relaciones flexibles, sensibles y ricas con el mundo que les rodea.

5° Que así las cosas, el programa CECREA se está desarrollando en las 15 regiones del país y su propósito es precisamente Potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes a través de procesos creativos de aprendizaje que convergen en las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad.

6° Que conforme lo anterior, el programa CECREA necesariamente se lleva a cabo en espacios denominados "Centros de Creación", el cual, en este caso se desarrollara en un inmueble perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Pichidegua, el cual, se encuentra ubicado en Independencia N° 579 Pichidegua VI región.

7° Que por otro lado, la Ilustre Municipalidad de Pichidegua es una entidad que tiene como objetivo, entre otros, el fomento de las actividades artísticas y culturales dentro de la comunidad, y por lo mismo resulta idónea para suscribir dicho convenio de colaboración.

8° Que finalmente conviene señalar que el objeto del presente Convenio tiene como propósito la colaboración conjunta, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad, con el objeto de desarrollar el programa CECREA en la Región del O'Higgins.

9° Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, se procedió a la confección del convenio de colaboración en comento, el cual fue suscrito el 26 de Octubre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región y la Ilustre Municipalidad de Pichidegua.

10° Que conforme lo anterior y teniendo a la vista los antecedentes, resulta jurídicamente posible dictar el acto administrativo de rigor que apruebe el convenio de colaboración, ya citado, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE** el Convenio de Colaboración, suscrito el 26 de Octubre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región y la Ilustre Municipalidad de Pichidegua, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN CECREA – PICHIDEGUA  
SUSCRITO ENTRE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES VI REGIÓN  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA**

En Rancagua, a 26 de Octubre de 2016, entre **el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins**, en adelante **“el CONSEJO” o “CNCA”**, R.U.T. 61.978.230-5, representado por su Directora Regional, doña **Carmen Ximena Nogueira Serrano**, chilena, actriz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Oficiales Gamero N° 551, comuna de Rancagua, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Pichidegua**, en adelante **“la MUNICIPALIDAD” o “la COLABORADORA”**, R.U.T. N° 69.081.100-6, representada legalmente por su Alcalde Subrogante, don **Ismael Hernando González Gutiérrez**, funcionario municipal, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 525, comuna de Pichidegua, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, se ha acordado celebrar el siguiente **Convenio de Colaboración:**

**PRIMERO.- Antecedentes Preliminares.**

**1.1** El CNCA lleva a cabo un programa denominado Centros de Creación – CECREA, que tiene por objeto potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes de 7 a 19 años a través de procesos creativos de aprendizaje que convergen en las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad (**“CECREA”**). El programa CECREA se desarrolla en cada una de las regiones del país, desde las Direcciones Regionales del CNCA, en alianza con la institucionalidad pública, privada y organizaciones civiles que aporten al proyecto.

**1.2** El proyecto CECREA se lleva a cabo en espacios denominados “Centros de Creación”, en adelante el CENTRO.

**1.3** La COLABORADORA es una entidad que tiene como objetivo, entre otros, el fomento de las actividades artísticas y culturales dentro de la comunidad.

**1.4** La COLABORADORA es dueña del inmueble ubicado en calle Independencia N° 579, comuna de Pichidegua, Provincia de Cachapoal, Región de O’Higgins, correspondiente a la Casona Cultural de la Municipalidad de Pichidegua, en adelante el **“INMUEBLE”**, en el cual se desarrollan diversas actividades artísticas y culturales.

**SEGUNDO.- Objeto**

El presente CONVENIO tiene como propósito la colaboración conjunta, entre el CNCA y la MUNICIPALIDAD, con el objeto de desarrollar el programa CECREA en la Región del O’Higgins.

**TERCERO.- Aportes Institucionales**

**3.1** La MUNICIPALIDAD se compromete a poner a disposición del CNCA, los espacios del INMUEBLE que se especifican en el Anexo 1 del presente instrumento, el cual, debidamente firmado por las partes, se entiende formar parte integrante del presente CONVENIO, a objeto de que el CNCA pueda utilizarlo como Centros de Creación y desarrollar el programa CECREA en la Región de O’Higgins. Lo anterior se realizará formalmente mediante la suscripción de un contrato de comodato, el cual debe ser suscrito por las partes, **previa aprobación del H. Concejo Municipal de Pichidegua**, mediante escritura pública, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

**3.2** El CNCA se compromete a desarrollar el programa CECREA dentro del INMUEBLE, permitiendo a la MUNICIPALIDAD incrementar sus actividades e incluir el proyecto CECREA dentro de su programación permanente. El CNCA podrá realizar mejoras al INMUEBLE, conforme se especifique en el COMODATO y soportará los gastos que se especifiquen en el mismo.

#### **CUARTO.- Difusión**

**4.1** La MUNICIPALIDAD podrá incluir las actividades que desarrolle CECREA en la Región de O'Higgins como parte de su parrilla programática y realizar difusión de las mismas.

**4.2** No obstante lo anterior, la MUNICIPALIDAD se compromete a incluir en todas las acciones de comunicación y publicidad de las actividades que se realicen en relación al programa CECREA en la Región de O'Higgins, la imagen institucional del CNCA y del CECREA, ya sea, que éstas consistan en folletos, avisos en medio de comunicación escritos, radiales, televisivos u otra forma de comunicación electrónica, avisos estáticos y en general, cualquier modo apto de promover la realización de las actividades del CECREA, pudiendo también incluir su propia imagen institucional. Para estos efectos, las partes proporcionarán oportunamente sus logos y leyendas institucionales. Dichos materiales de difusión podrán ser enviados, previo a su publicación, al Departamento de Comunicaciones del CNCA, para su aprobación.

#### **QUINTO.- Asistencia Recíproca**

Las partes comparecientes acuerdan otorgarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplida a objeto de lograr la ejecución adecuada de este CONVENIO o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo.

En general, acuerdan realizar toda otra acción que considere necesaria para alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento del objeto de este Convenio

#### **SEXTO.- Vigencia del Convenio y Resolución Anticipada**

**6.1** El CONVENIO entrará en vigor a la fecha de su suscripción, sin perjuicio, de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se mantendrá vigente indefinidamente, salvo lo expuesto a continuación.

**6.2** Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente CONVENIO, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa y sin sanción alguna, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Dicha comunicación, consistente en no perseverar en el convenio de colaboración, deberá ser formalizada mediante aviso por escrito a la otra parte. Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio terminará anticipadamente por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- b) La imposibilidad de realizar la iniciativa o la terminación del programa CECREA.
- c) Por mutuo acuerdo escrito entre ambas partes.

### **SÉPTIMO.- Encabezados**

Los encabezados de las diversas cláusulas y secciones de este CONVENIO son únicamente para fines de referencia y no se deberán de utilizar para interpretar el presente CONVENIO.

### **OCTAVO.- Comunicaciones**

**8.1** A menos de que se prevea otra forma en el presente CONVENIO, cualquier aviso, solicitud, notificación o reclamación que se requiera o se permita dar conforme a los mismos, deberá hacerse por escrito y en forma fehaciente, a los siguientes domicilios y a la atención de las personas aquí autorizadas, o quienes los subroguen en sus funciones, mismos domicilios que podrán ser modificados por un aviso fehaciente por escrito, y se considerarán debidamente recibidas: (i) al momento de su entrega siempre que la parte que las reciba confirme su recepción, si se hacen en forma personal; (ii) al tercer día corrido desde la fecha en que certifique como recibidas por el correo respectivo, si fueren cursadas por correo certificado; o (iii) veinticuatro horas después de haber sido enviadas conjuntamente con el respectivo reporte confirmatorio de su envío, en caso de ser enviadas por fax o correo electrónico.

**8.2** Todas las notificaciones y comunicaciones se enviarán a las personas y en la dirección y/o dirección de correo electrónico de la Parte a la cual se dirijan, indicados a continuación o a cualquier otra dirección que en el futuro las Partes hayan notificado previamente por escrito:

(i) En el caso de la COLABORADORA:

Atención : Mario Gálvez

Domicilio : Independencia N° 525, Pichidegua.

E-mail : mgalvez@gmail.com

(ii) En el caso del CNCA:

Atención : Flavia Bustos

Domicilio : Oficiales Gamero N° 551, Rancagua y/o Independencia N° 579.

E-mail : flavia.bustos@cultura.gob.cl

**8.3** Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en todos los casos en que las comunicaciones anteriormente indicadas sean enviadas por un mecanismo distinto al correo electrónico, copia de las mismas deberá enviarse, conjunta y adicionalmente, por esta última vía.

### **NOVENO.- Legislación Aplicable y Solución de Controversias**

**9.1** Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente CONVENIO, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**9.2** Sin perjuicio de lo anterior, con anterioridad, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa.

### **DECIMO.- Contrapartes técnicas**

Las partes acuerdan que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio por parte del CONSEJO estará a cargo de la Encargada Regional del Programa CECREA VI Región, y por parte de la MUNICIPALIDAD, la encargada del Departamento de Cultura de la Municipalidad de Pichidegua.

**UNDECIMO.- Modificación de Convenio.**

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso, al presente Convenio de Colaboración.

**DUODECIMO.- Personerías**

La personería de doña **Carmen Ximena Nogueira Serrano**, para representar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del Libertador Bernardo O'Higgins, consta en Resolución TRA N° 869/124/2016 de fecha 21 de junio de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don **Ismael Hernando González Gutiérrez**, en su calidad de Alcalde Subrogante para representar a la **Ilustre Municipalidad de Pichidegua**, atendida su calidad de Administrador Municipal, consta en Decreto Alcaldicio N° 3796 de fecha 31 de diciembre del año 2010 de dicha Corporación.

El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en 4 cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de cada una de las partes.

**PREVIA LECTURA LAS PARTES COMPARECIENTES FIRMAN."**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE ESTABLECIDO**, que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región estará a cargo de la Encargada Regional del Programa CECREA VI Región, y por parte de la Municipalidad de Pichidegua, del Encargado del Departamento de Cultura.

Asimismo la supervisión administrativa estará a cargo de la Unidad Regional de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, el presente acto administrativo, a la Ilustre Municipalidad de Pichidegua, de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**RODRIGO VELIZ LOBOS**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN:**

Ilustre Municipalidad de Pichidegua  
Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura  
Encargada Regional Programa CECREA  
Unidad Regional de Administración y Finanzas  
Unidad Jurídica Regional  
Oficina de Partes